SCH Consultores Ambientales

AVISO DE PROYECTO

Loteo “Barrio El Chaparral”

Ing. Karina Scacchi
Matricula Consultor ambiental N°1150

SCH
Consultores Ambientales

DATOS DEL PROPONENTE 2
PROYECTO 3
1. Definición y descripción general del proyecto 3
Material fotográfico 5
2. Nuevo emprendimiento o ampliación. 6
Medio ambiente físico 6
3. Objetivos y beneficios socioeconómicos 9
4. LOCALIZACIÓN 10
5. Área de influencia del proyecto. 10
6. Población afectada. 12
7. Superficie del terreno. 12
8. Superficie cubierta existente y proyectada. 12
9. Inversión total e inversión por año a realizar. 12
10. Magnitudes del servicio 12
11. Etapas del proyecto y sus impactos. 13
12. Consumo de energía. 17
13. Consumo de combustibles. 17
14. Agua. 17
15. Otros insumos. 17
16. Detalle de productos y subproductos. Usos. 17
17. Cantidad de personal. 17
18. Tecnología a utilizar. 17
19. Proyectos asociados. 18
20. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto 18
21. Relación con planes estatales o privados. 18
22. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados. 18
23. Residuos y contaminantes. 18
24. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente. 18
25. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados. 19
Nacional 19
Provincial 21
Blibiografía. 25
Anexos 26

DATOS DEL PROPONENTE

A. Titular del Emprendimiento: Hugo David Caverzasi, Daniel Alejandro Caverzasi y la Razón Social Air Phone S.A.
B. CUIT N° 23-12362347-9
C. Domicilio Legal: LEANDRO N ALEM, 95, LAS VARILLAS, CORDOBA, 5940
D. Actividad principal de la Empresa: Condominio
E. Representante Legal: Hugo David Caverzasi
F. Consultor Ambiental: Ingeniera Química, Especialista en Ingeniería Ambiental Karina Grisel SCACCHI MP 6037- Matrícula Consultor Ambiental Nº 1150
G. Domicilio Real y Legal: 27 de Abril 206 – 5° "A" – B° Centro Ciudad de Córdoba
H. Se adjunta reporte de la Dirección General de Catastro.

PROYECTO

1. Definición y descripción general del proyecto

Visto la necesidad de atender la demanda habitacional de la Ciudad de Las Varillas se dispuso subdividir en **24 lotes destinados a viviendas unifamiliares más calle pública**, de referencia para la construcción de viviendas que se realicen a través de los planes nacionales, provinciales o municipales.

Se trata de dos manzanas completas en estado de baldío ubicada en el radio urbano de Las varillas desprovistas de vegetación en su interior.

Figura 1: Vista área de Las Varillas con delimitación del terreno para loteo

Figura 2: Vista satelital del terreno

SCH
Consultores Ambientales

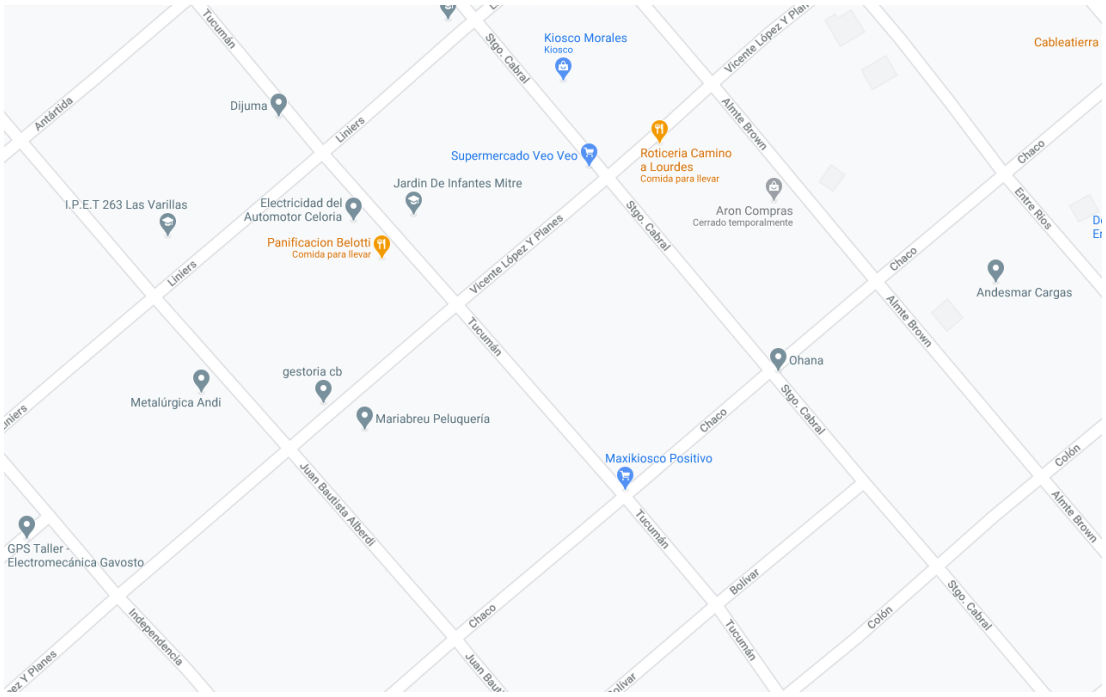

Figura 3: Calles alrededor del terreno donde se realizara el loteo

Material fotográfico

Figura 4. Foto tomada desde calle Chaco.

Figura 5. Foto tomada desde calle Tucumán.

Figura 6. Foto tomada desde calle Vicente Lopéz y Planes .

2. Nuevo emprendimiento o ampliación.

El proyecto es un nuevo emprendimiento que ampliara la oferta habitacional de la ciudad de Las Varillas.

El proyecto estará subdividido en 24 lotes dispuestos de la siguiente manera:

Medio ambiente físico

Suelo

Todo el departamento forma parte de las planicies orientales, diferenciándose a su vez tres unidades: la Cuesta de Morteros, estrecha faja al Noreste, cuya altitud reducida sobresale del resto; el sector sur, que forma parte de la llanura anegadiza, de relieve plano a plano cóncavo y suave pendiente hacia el este. Por último, la depresión lacustre de Mar Chiquita, en el resto del departamento, donde dominan las llanuras pantanosas,

lagunas y depresiones con cañadas tales como la del Plujunta, de las Encrucijadas, de Sacanta, de las Víboras, de los Morteros, Tres Arboles, Mangrullos y otras. Los materiales predominantes en la formación de los suelos son los limos, loésicos, fluviales y lacustres.

Agua

El Río Segundo o Xanaes es el único curso de importancia en este departamento. Recolecta las aguas de las subcuencas de los ríos Anizacate y Los Molinos. Ingresa al departamento con rumbo general noroeste y curso paralelo al Río Suquía, atraviesa suelos de suave pendiente y se ramifica en varios brazos que dan lugar a bañados y lagunas. Uno de ellos, el de la cañada Plujunta, le permite alcanzar la laguna en las proximidades de Miramar, a través de un canal que recoge sus aguas.

Al norte del departamento se encuentra la Laguna de Mar Chiquita, cuya cuenca, en la Provincia de Córdoba se extiende a los departamentos Río Primero, Río Seco y Tulumba. Forman parte de la misma importantes lagunas como: La Larga (o de los Patos), Los Porongos y Los Mistoles. Abarca una superficie de 1.800 a 2.000 km2 en condiciones normales. Su profundidad media es de 2 m aproximadamente, encontrándose valores mayores en el centro. Las costas de la laguna son bajas en casi toda su extensión, sobre todo al norte, cuya zona de inundación alcanza la confluencia del Río Saladillo, con el cauce del Río Dulce. En la parte oriental sobresale el llamado "Borde de los Altos".

Clima

El clima s templado y cálido en Las Varillas, la temperatura promedio es 17.3 ° C. La temporada calurosa dura 3,9 meses, del 17 de noviembre al 12 de marzo, y la temperatura máxima promedio diaria es más de 28 °C. La temporada fresca dura 2,7 meses, del 23 de mayo al 14 de agosto, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 19 °C.

El promedio anual de lluvias (1926/2006) es de 856 mm registrándose normalmente el 45-50% de milimetraje anual en el verano.

- **Medio ambiente biológico**

Flora y Fauna

Las especies típicas son jumes, verdolaga salada, jumecillo, jume blanco, vinagrillo, cachiyuyo, mastuerzo, carne gorda, yerba del ciervo. En la zona de influencia del río

Dulce: esparto, pasto salado, cinodon; en zonas más elevadas ejemplares arbóreos de: algarrobos, lecherones, vinales, espinillos, chañares, quebracho blanco, mistol.

- **Medio ambiente socio económico**

La ciudad de Las Varillas se ubica en la pedanía Sacanta, en el Departamento San Justo al este de la Provincia de Córdoba. Dista 602 km de la Capital Federal; 320 km del puerto fluvial de Rosario, 165 km de la ciudad de Córdoba y 83 km del puerto seco de Villa María (Córdoba). La ciudad es atravesada por dos rutas: a) la Ruta Nacional 158, que la vincula con países limítrofes: al oeste, con Chile y al este, con Brasil y Uruguay, y b) la Ruta Provincial Nro. 13, que la vincula con la capital de la provincia y con la ciudad de Rosario.

Las coordenadas son 31°52'S y 62°43'O. Se ubica a 136 metros sobre el nivel del mar y se apoya en un suave declive que se orienta hacia el Río Paraná.4

Tradicionalmente las actividades principales han sido la ganadería y la lechería con una menor incidencia de la agricultura, aunque con las nuevas tecnologías y métodos de siembra y recuperación de suelos se ha diversificado la producción primaria. También tiene un desarrollo menor la apicultura. El aspecto industrial está dado principalmente por fábricas lácteas y de agropartes. La faz comercial comprende rubros básicos como alimentos, indumentaria y servicios varios.

En el Censo Población y de Vivienda del año 2013 se estimó la población en 17.573 habitantes

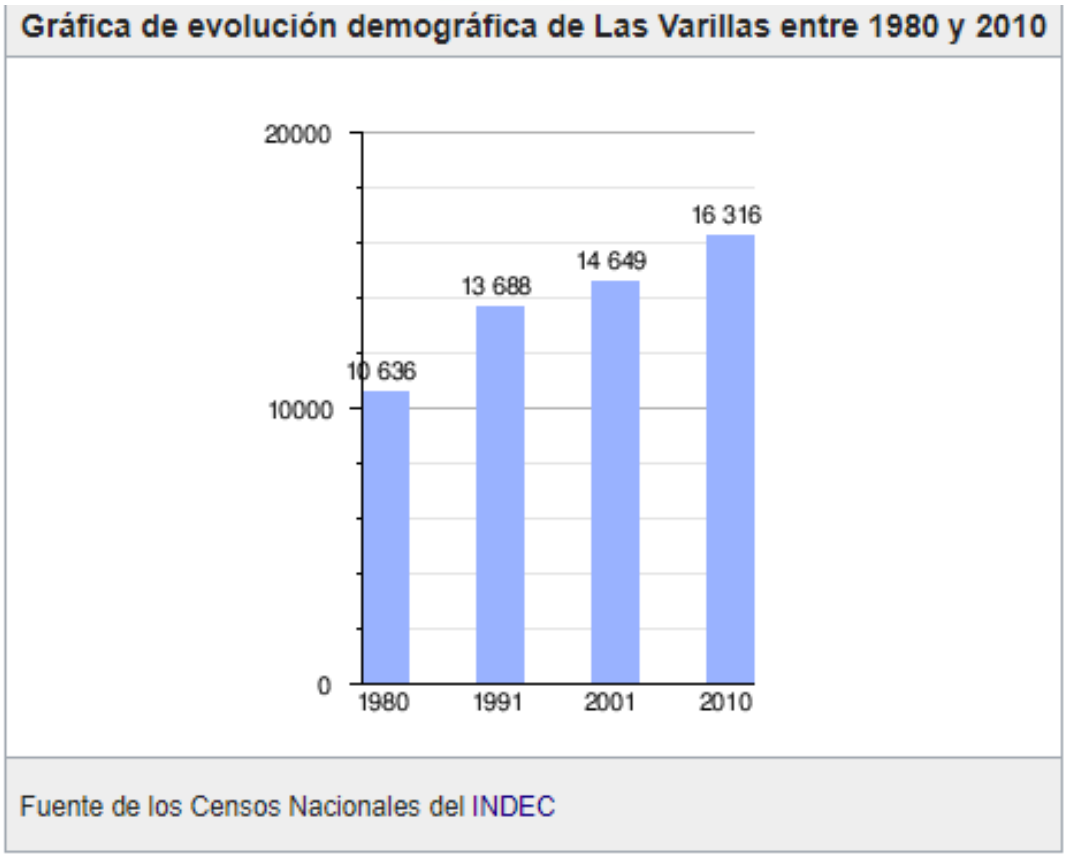

Figura 7. Grafico de crecimiento demográfico

3. Objetivos y beneficios socioeconómicos

El OBJETIVO GENERAL de este loteo es:

- Contribuir al desarrollo urbano de la localidad de Las Varillas, consolidando un uso de suelo residencial integrado a las características urbanísticas del entorno ambiental del proyecto.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de esta localidad.

Como OBJETIVO PARTICULAR se pretende:

- Paliar el déficit habitacional mediante la creación de unidades parcelarias.
- La recuperación de tierras incorporándolas a proyectos de vivienda.
- Incentivar la actividad de la construcción como un modo de generar actividad económica.

- Finalmente, contribuir al logro de la vivienda propia, a aproximadamente 96 personas de Las Varillas.

4. LOCALIZACIÓN

El lugar donde se emplazará el loteo es en la localidad de Las Verillas. Esta localidad de se ubica en la provincia de Córdoba dentro del departamento San Justo de la provincia de Córdoba.

Según la denominación catastral tenemos LOTE DE TERRENO ubicado en la ciudad de Las Varillas, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE A mide 130ms al NE, 100ms al NO, 50ms al SE, 76ms 90cms al SO con martillo en contra el ángulo S, son superficie de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda al NE con calle once, al NO con calle veintiséis, al SO con calle catorce y lote A y al SE con calle veintiséis

Latitud: -31.875211/ 31°52’ 30.76’’ S

Longitud: -62.71053611/ 62° 42’ 37.93’’ O

5. Área de influencia del proyecto.

El área de influencia directa es la superficie geográfica que es afectada directamente por las obras y tareas propuestas. En ella se espera una alta probabilidad de interacción entre las obras y el ambiente, y la ocurrencia de impactos ambientales directos e inmediatos.

La localidad de Las Varillas al ser una localidad pequeña su área de influencia es toda la localidad, ya que el desarrollo afectará positivamente a toda el área del municipio.

Figura 6: Área de influencia directa

El área de influencia indirecta corresponde a aquella superficie en la cual la probabilidad de interacción es normalmente de baja a media. Los impactos se producen generalmente de forma indirecta

El área de influencia indirecta estará dada por la influencia de las localidades más cercanas ya que muchas personas se trasladan de una localidad a otra por la cercanía de estas:

Las Varas 12.42 km

Colonia Angelita ~12 km

Trinchera ~13 km

El Arañado 21.94 km

Pozo del Molle 24.96 km

Saturnino M. Laspiur 29.29 km

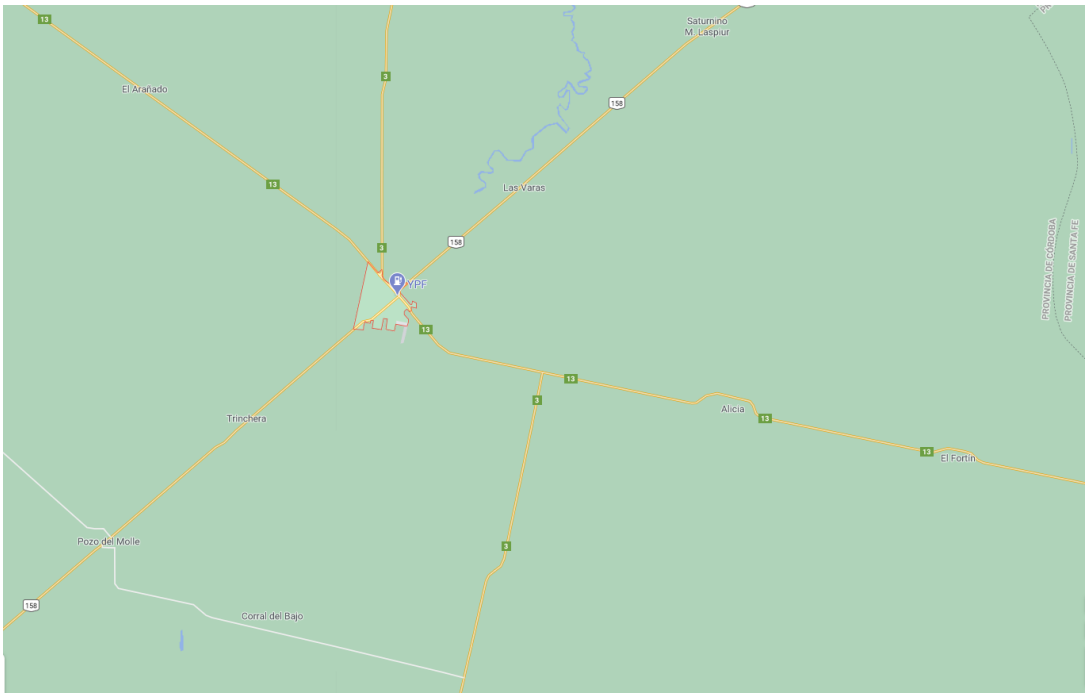

Figura 8. Área de influencia indirecta

6. Población afectada.

La población afectada por el desarrollo del loteo, es la población de Localidad de Las Varillas, ya que el proyecto beneficia en el aumento de demanda de trabajo (construcción de viviendas) y en la oferta habitacional.

7. Superficie del terreno.

Estos lotes se encuentran comprendidos en la expresión "Subdivisión Simple", entendiendo como tal al fraccionamiento de una parcela, cuyo resultante sea de más de diez (10) lotes y hasta veinticinco (25) lotes o unidades funcionales inclusive

8. Superficie cubierta existente y proyectada.

El terreno no tiene ninguna edificación y se realizaran en cada loteo viviendas particulares a definir por los propietarios por lo que no se proyecta un superficie ya que dependerá del futuro propietario.

9. Inversión total e inversión por año a realizar.

Se estima una Inversión Total de $ 1.359.056.36 según lo declarado en la Dirección General de Catastro.

10. Magnitudes del servicio

Es de aclarar que el inmueble en cuestión se encuentra dentro del radio municipal y es de destacar la aprobación del uso del suelo por parte de la Municipalidad de Las Varillas mediante Ordenanza Nº 250/2019 aprobada por el Consejo de Deliberante de la mencionada Municipalidad, donde manifiesta la Aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión con la aceptación de la superficie destinada a Calle; se adjuntan, copia de la Ordenanza Promulgada por Decreto Nº 1176 del 15/11/2019,

dando como resultado **24 lotes destinados a viviendas unifamiliares más calle pública**.

11. Etapas del proyecto y sus impactos.

A continuación se describen las etapas de la construcción de las viviendas unifamiliares y sus impactos. Para resumirlos se los muestra en la siguiente tabla:

Fase	ACCIONES DEL PROYECTO que impactan	FACTORES AMBIENTALES susceptibles de impactos negativos	IMPACTO NEGATIVO descripción del efecto	RECOMENDACIONES para minimizar el impacto
Construcción. Obras civiles	Movimiento de suelos y ejecución de obras civiles - Para provisión de infraestructura urbana Para el Proyecto de Urbanización	Confort sonoro	Aumento temporario de ruidos y vibraciones, generados por maquinaria para movimientos de suelos y uso de herramientas	Operación en horarios diurnos y fuera de los horarios estándares de descanso de los vecinos del entorno
		Vistas y paisajes estéticos	Mínima incidencia temporal en la percepción de la estética y armonía visual, presencia de obreros, y materiales de construcción	Implementación de barreras visuales, que minimicen la visión de las obras y las voladuras durante la ejecución de la obra civil
		Aceptabilidad social del Proyecto en los vecinos del sector	Los vecinos residentes en el sector se verán afectados en sus comodidades y calidad de vida, de manera transitoria, debido a molestias con ruidos, material particulado	Información respecto de los aspectos positivos que genera el proyecto y de las medidas de mitigación a implementar
	Existencia de obrador	Calidad del suelo	En este sector del predio hay acopio de materiales e insumos y se generan y acopian residuos de construcción que, de no gestionarlos adecuadamente pueden alterar la calidad del suelo del lugar.	Disposición adecuada (en contenedores) de los residuos sólidos para que sean retirados por el servicio de higiene urbana.

Fase	ACCIONES DEL PROYECTO que impactan	FACTORES AMBIENTALES susceptibles de impactos negativos	IMPACTO NEGATIVO descripción del efecto	RECOMENDACIONES para minimizar el impacto
Loteo Consolidado	Actividad residencial con las viviendas construidas	Permeabilidad del suelo	Cambio en la permeabilidad natural del suelo (impermeabilización) por la obra terminada de construcción de viviendas en todos los lotes. Esta acción provoca una disminución en la infiltración y un aumento del escurrimiento superficial del agua de lluvia	Preservar áreas verdes (permeables) dentro del predio Realizar obras de captación y conducción adecuadas de los excesos de agua superficial que se generen por lluvias (cordón cuneta y badenes)
		Calidad del agua subterránea	La inadecuada disposición in situ de los efluentes cloacales que se generen, puede alterar la calidad del agua subterránea del lugar	Construcción de Sistema de tratamiento "in situ", mediante cámara séptica y zanjas de absorción, tal que permita un adecuado tratamiento de los efluentes cloacales generados previo a su vuelco. Implementación de un sistema de seguimiento de la calidad del agua subterránea mediante la construcción de pozos de monitoreo aguas arriba y aguas abajo del predio. Continuar con la Obra de red cloacal del municipio y de la planta de tratamiento de efluentes cloacales.

		Calidad del aire	Cambio en la concentración actual (de base) en los constituyentes del aire del sector. La presencia de vehículos de los habitantes de nuevas viviendas, que transitan en calles de tierra, como así también construcciones donde antes era un espacio baldío, modificará la concentración de constituyentes del aire en el lugar debido a una ínfima modificación en los parámetros del modelo de dispersión actual	Pavimentación de calles.
		Tránsito vehicular	Modificación del tránsito vehicular y Transitabilidad peatonal en el sector, por la circulación de mayor cantidad de vehículos y personas	Organización de los sentidos de circulación mediante colocación de cartelería correspondiente.

12. Consumo de energía.

El loteo cuenta con el certificado de factibilidad del servicio de energía eléctrica para suministrar el servicio a los **24 lotes destinados a viviendas unifamiliares** resultantes de la mensura y subdivisión.

Se adjunta documentación en los anexos.

13. Consumo de combustibles.

No aplica.

14. Agua.

En el anexo del presente aviso de proyecto se adjunta el certificado de factibilidad de prestación del servicio de agua ya que dichas manzanas cuenta con red de agua potable.

Se adjunta documentación en los anexos.

15. Otros insumos.

No aplica.

16. Detalle de productos y subproductos. Usos.

No aplica a este tipo de servicio.

17. Cantidad de personal.

No aplica a este tipo de servicio.

18. Tecnología a utilizar.

No aplica a este tipo de servicio.

19. Proyectos asociados.

Planes de viviendas nacionales, provinciales y municipales otorgados por el Municipio o Provincia.

20. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto

No aplica al proyecto.

21. Relación con planes estatales o privados.

El proyecto de mensura y subdivisión del lote tiene como finalidad que en el mismo de lleven adelante obras con planes estatales generados por la Municipalidad de Las Varillas o el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

22. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

No se realizaron ensayos ni determinaciones de campo.

23. Residuos y contaminantes.

En el anexo del presente documento se adjunta Certificado de recolección y disposición de residuos, ya que la manzana en cuestión está inserta en un área servida por la Municipalidad de Las Varillas.

24. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

Los organismos principales involucrados de forma directa son:

- La Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.
- La Municipalidad de Las Varillas.

- Dirección General de Catastro.

25. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.

Nacional

- **Constitución Nacional** en su Art. 41 reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. Hace referencia al concepto de desarrollo sustentable y al deber de preservar.

- **Ley Nacional 25.675 "Ley General del Ambiente"**: establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, y la implementación del desarrollo sustentable. Reglamentada por el Decreto Nº 2.413/02

- **Ley Nacional 24.051 "Ley Residuos peligrosos"**: establece los presupuestos mínimos para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Decreto Reglamentario Nº 831/93.

- **Ley Nº 25.612** modificada por Decreto Nº 1.343/02: establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional, y sean derivados de procesos industriales y de actividades de servicios.

- **Ley Nº 25.916**: establece los presupuestos mínimos para la gestión integral de residuos domiciliarios. Modificada por Decreto Nº 1.158/04

- **Ley Nº 25.688**: establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Modificada por Decreto Nº 2.707/02.

- **Ley Nº 2.797 "Protección de las Aguas"**: Las aguas cloacales de las poblaciones y los residuos nocivos de los establecimientos industriales no podrán ser arrojados a los ríos de la República si no han sido sometidos previamente a un procedimiento eficaz de purificación.

- **Resolución SAyDS Nº 963/99**: establece los valores de los límites transitoriamente tolerados de vertido y de los no tolerados.
- **Decreto Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación Nº 674/89:** reemplaza al Decreto Nº 2125/78. Establece el principio Contaminador-Pagador: pago de cuota de resarcimiento por parte de aquellos que vuelcan efluentes industriales a las aguas lindantes.
- **Ley Nº 20.284** Autoridad Sanitaria Nacional, Provincial y de la Ciudad de Bs. As.: Establece las Normas de Calidad de Aire y de los Niveles Máximos de Emisión.
- **Ley Nº 22.428**: declara de interés general la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos. Reglamentada por Decreto Nº 681/81.
- **Ley Nº 26.331**: establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.
- **Ley Nacional 19.587 "Seguridad e Higiene en el trabajo"**: regula las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República. Reglamentado por el Decreto Nº 351/79 que establece normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias y de tutela para proteger la integridad psicofísica de los trabajadores, prevenir, reducir o eliminar riesgos en los puestos de trabajo y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de accidentes.
- **Ley Nº 24.557 Sobre Riesgos de Trabajo**: sus objetivos fundamentales son la prevención de los riesgos laborales y la reparación de los daños derivados del trabajo. Reglamentado por el Decreto Nº 170/96 que determina pautas y contenidos de los planes de mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. Distingue cuatro niveles de cumplimiento con las normas de higiene y seguridad.

- **Código Penal Art. 200 y siguientes**: determina las penas a ser aplicadas según se establece en el Art. 55 y siguientes de la Ley 24.051 para aquel que "utilizando los residuos a los que se refiere la presente Ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general".

- **Código Civil Art. 1.113**: establece la reparación de daños causados al medio natural y los perjuicios derivados de la contaminación sobre las personas y los bienes. La Ley 24.051 establece que todo "residuo peligroso" es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del mencionado artículo 1.113 y dispone que el dueño o guardián de los residuos, es responsable por los daños causados por los mismos aún cuando los transmita a un tercero o los abandone, y que no se exime de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder.

Provincial

- **Constitución de la Provincia de Córdoba**: Nuestra provincia cuenta con una constitución de reciente data y, por lo tanto, ha tenido en cuenta la temática ambiental. De ella hemos seleccionado los principales aspectos que se relacionan con la protección del medio ambiente.

Art. 11. Recursos Naturales: "El estado provincial resguarde el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserve los recursos naturales."

Art. 38. Deberes: "Los deberes de toda persona son: … Evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica. Cuidar su salud como bien social".

Art. 66. Medio ambiente y calidad de vida: "Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos, que permiten asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna ". "El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la

Provincia". "El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales y resguarda el equilibrio del sistema ecológico".

Art. 68., Recursos Naturales: "El Estado Provincial defiende los recursos naturales renovables y no renovables, en base a su aprovechamiento racional e integral que preserve el patrimonio arqueológico, paisajístico y la protección del medio ambiente

- **Ley Provincial 10.208 "Política Ambiental de la Provincia de Córdoba"**: Sintéticamente, establece los siguientes puntos:

  - Un ordenamiento ambiental de territorio que asegure el uso adecuado de los recursos ambientales, posibilite la producción armónica y la utilización de los diferentes ecosistemas, garantizando la mínima degradación.
  - La realización de una evaluación de impacto ambiental que tendrá carácter obligatorio y previo al otorgamiento de la licencia ambiental. Esta evaluación es un procedimiento técnico-administrativo que deberá contener un estudio de impacto, un dictamen técnico, estudios y opiniones surgidas de las audiencias públicas.
  - La realización de audiencias públicas como procedimiento obligatorio para los proyectos o actividades que estén sometidas obligatoriamente a la evaluación de impacto ambiental. Se realizarán en forma previa a cualquier resolución, con carácter no vinculante pero obligatorio.
  - La implementación de la evaluación ambiental estratégica que incorpore criterios ambientales a la formulación de políticas, programas y planes de carácter normativo general.
  - La generación de planes de gestión ambiental, como instrumentos que permitan orientar a quienes impacten en el ambiente con el propósito de que su actividad propenda a la sostenibilidad en el territorio provincial.
  - La implementación de sistemas de gestión ambiental, que establecen las responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para llevar a cabo la política ambiental de una organización.

- El control y fiscalización de las actividades antrópicas mediante la vigilancia, inspecciones, controles con motivo de denuncias, fiscalización de actividades y auditorías ambientales, entre otras.
- La educación ambiental mediante la inclusión de temáticas ambiental en la currícula de la educación formal en los distintos niveles.
- Profundización del acceso de cualquier persona a la información ambiental provincial.
- La participación ciudadana para la convivencia en materia ambiental opinando acerca de las acciones, obras o actividades que puedan afectar el ambiente.
- La contratación de un seguro ambiental por quienes realicen actividades que entran en riesgo para el ambiente por el daño que se pudiera producir.
- La implementación de medidas de autogestión, incentivos y alicientes ambientales para aquellos que realicen acciones tendientes a preservar, proteger, defender o mejorar el ambiente.
- La realización de acciones de salud ambiental para aquellas actividades que pudieran generar efectos negativos significativos sobre la salud.
- La elaboración de un diagnóstico ambiental provincial que deberá ser elevado al Poder Legislativo antes del día treinta de noviembre de cada año.
- La recepción de denuncias sobre pasivos ambientales o impactos ambientales negativos e irreversibles que impliquen el deterioro de los recursos naturales y de los ecosistemas, producidos por cualquier tipo de actividad.
- Establecimiento de parámetros de idoneidad al personal que aplique los criterios de la ley.

Contiene además 3 anexos con:

- Listado de proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de estudio de impacto ambiental y audiencia pública

- Listado de proyectos obligatoriamente sujetos a presentación de aviso de proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de estudio de impacto ambiental
- Guía para la confección del resumen de la obra y/o acción propuesta (aviso de proyecto)

- **Ley de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente (Ley 7.343)**: regula las acciones que contaminen y degraden el ambiente o afecten directa o indirectamente la salud de la población. Establece la obligatoriedad de presentar un estudio e informe de evaluación de impacto ambiental para obras y/o acciones que sean susceptibles de degradar el ambiente.

- **Ley Provincial 5.589 y 8.853 "Código de Aguas"**: Decretos Nº 4560-C-55 y 415/99 Reglamentarios de Desagües Industriales. Resolución 608/93 Normas de calidad y control de agua para bebida.

- **Decreto Provincial 847/2016 "Normas para la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de la provincia"**

- **Ley N° 8936 "Ley de Conservación de Suelos"**

- **Ley N° 8167 "Preservación del estado del Aire"**

- **Ley N° 8973 adhesión de la provincia de córdoba a la Ley Nacional Nº 24.051**

- **Ley Nº 8015:** faculta al Ministerio de Trabajo, verificar el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Convenciones Colectivas, Reglamentos, Resoluciones y toda otra disposición vigente en materia laboral higiene de su personal y de la población.

- **Ley N° 8751**: establece acciones, normas y procedimientos para el manejo del fuego.

- **Ley N° 8431**: en relación a ruidos molestos se aplica el Código de Faltas.

Blibiografía.

https://www.indec.gob.ar/ Consultado por última vez el 11/09/20

https://www.cba.gov.ar/ Consultado por última vez el 11/09/20

https://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-coordinacion/secretaria-de-ambiente/ Consultado por última vez el 11/09/20

http://lasvarillas.gov.ar/muni/ Consultado por última vez el 11/09/20

Anexos